



DGDJ/346-4/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, EN LO SUCESIVO “EL SMDIF”, REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecido en la Agenda 2030 (dos mil treinta), de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la mala nutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.
2. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 (cuatro), párrafo tercero, establece que “...Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...” y en su párrafo noveno “...se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación...”.
3. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3 (tres), dispone en su párrafo tercero “...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...”.
4. Que la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
5. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12(doce) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), establece como un principio rector el “*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera*” como un principio rector, pugnando por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.



6. Que, El Consejo nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en situación, en este periodo.
7. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 (dos mil veinticuatro).
8. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 (dos) fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
9. El Sistema Nacional DIF, emitió el documento denominado "Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 (dos mil veinticuatro), el cual tiene como propósito establecer criterios para la operación de los programas alimentarios.
10. Que, el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021.2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" establece en su Eje Rector 1, denominado "Salud y Vida Digna" describe "Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respecto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana", a través de su línea estratégica "Implementar programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable", por medio de sus acciones "Promover y fomentar hábitos de alimentación saludable, dirigidos a toda la población" e "Incrementar el nivel de nutrición en niños, niñas, adolescentes y población vulnerable".
11. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA-2013, habla de la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.
12. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, que dentro de sus funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia, y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
13. Que el SEDIF publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado "La sombra de Arteaga" en fecha 29 de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro", con el que se norma la operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, para el Estado.



14. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 (dos mil veinticuatro) establece en su Tomo 2 (dos). *Criterios Normativos*, Numeral 3 (tres). Que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.
15. Que los convenios de colaboración entre el Sistema Estatal DIF y los Sistema Municipal DIF, se han llevado a cabo históricamente desde el comienzo de la ejecución de los programas alimentarios, lo que ha beneficiado en mantener una mayor cobertura en la atención y acceso a la población vulnerable, en los municipios y diferentes localidades del Estado.

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 (veintitrés) de Agosto de 2013 (dos mil trece).

1.2 Tiene entre sus objetivos: Celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores público, social y privado; de conformidad a lo establecido en el artículo 2 (dos), fracción XVI, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, denominado "La Sombra de Arteaga", de fecha 23 (veintitrés) de Agosto de 2013 (dos mil trece).

1.3 Su Director General, Lic. Francisco Cubillas García, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 (tres) fracción I, 15 (quince) fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 (veintitrés) de Agosto de 2013 (dos mil trece).

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Casa de Ecala, ubicada en la Calle Luis Pasteur Sur No. 6-A, Centro Histórico, C.P. 76,000 Querétaro, Qro.

1.5 Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Alimentación, para la operación e implementación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, mismo que será implementado en estrecha coordinación y colaboración con el SMDIF.

2. "EL SMDIF" declara que:

2.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **Corregidora**, Qro., es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 06 de Marzo de 1986.

2.2. Tiene entre sus objetivos, promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dictan para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado, y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, instrumentar



programas de prevención, protección y asistencia social para adultos mayores; así como crear mejores condiciones de vida para sus habitantes.

2.3. Su Director General, el Lic. Leonardo Escamilla Contreras, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro, en fecha **01 de octubre de 2021**, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.4. Tiene su domicilio ubicado en **Calle Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C.P. 76900.**

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“EL SEDIF”** y **“EL SMDIF”** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, enmarcado en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 (dos mil veinticuatro), en adelante denominado **“EL PROGRAMA”** con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33 (treinta y tres), Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del **“EL PROGRAMA”**, es favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **“EL PROGRAMA”** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 (dos mil veinticuatro), así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- a) Personas migrantes, personas en situación de calle e indigentes.



DGDJ/346-4/2024

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de **CORREGIDORA**, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, preferentemente.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los apoyos alimentarios se conforman de acuerdo a lo siguiente:

Dotación alimentaria	Criterios de calidad nutricia EIASADC para la conformación de la dotación alimentaria:
Dotación para personas migrantes, personas en situación de calle e indigentes del municipio de Corregidora del Estado de Querétaro.	La dotación se conforma por al menos 7 (siete) insumos diferentes, integrada por los siguientes alimentos básicos y por 01 uno o más de los alimentos complementarios: • Alimentos básicos, incluir al menos: ○ 02 (dos) a 03 (tres) cereales fuente de fibra dietética; ○ 02 (dos) alimentos fuente de calcio; ○ 02 (dos) a (03) variedades de leguminosas; y ○ 01 (un) alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; • Alimentos complementarios: ○ Verduras; y ○ Frutas.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera “**EL PROGRAMA**” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 (dos mil veinticuatro), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente. En ese sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) “**EL SMDIF**” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) “**EL SEDIF**”, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL SEDIF”

Para la aplicación del presente instrumento, **“EL SEDIF”**, de acuerdo con el Tomo 2 (dos). *Criterios Normativos*, apartado 1.2 (*uno punto dos*) *Sistemas Estatales DIF*, de la EIASADC 2024 (dos mil veinticuatro), se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

- I. Celebrar convenios de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con **“EL SMDIF”**, con el propósito de apoyar con la ejecución de **“EL PROGRAMA”**;
- II. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33 (treinta y tres) Fondo de Aportaciones Múltiples, Asistencia Social (i006), de acuerdo con la normatividad vigente, evitando su aplicación en ejercicios fiscales superiores;
- III. Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- IV. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- V. De acuerdo con la circular uno del 14 (catorce) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferir recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios;
- VI. Informar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de **“EL PROGRAMA”**;
- VII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- VIII. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en el apartado Imagen Gráfica y Difusión de la EIASADC vigente, de **“EL PROGRAMA”**;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios del Programa, en cumplimiento con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en la EIASADC vigente;
- X. Promover la adaptación, instalación, remodelación y el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario para los espacios alimentarios en donde opera **“EL PROGRAMA”**, conforme a suficiencia y capacidad instalada; y
- XI. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XII. Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable las Reglas de Operación y los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”**;
- XIII. Dar a conocer a **“EL SMDIF”**, las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, la normatividad aplicable, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo;
- XIV. Coordinar la operación de **“EL PROGRAMA”**, en la entidad;



- XV. Focalizar la población objetivo de **“EL PROGRAMA”**, en coordinación con **“EL SMDIF”**, priorizando la atención de la población, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC;
- XVI. Iniciar oportunamente la operación de **“EL PROGRAMA”**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- XVII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de **“EL PROGRAMA”**;
- XVIII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **“EL SMDIF”** en la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XIX. Dar seguimiento y evaluar la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- XX. Promover la formación y operación de Comités de vigilancia ciudadana por medio de **“EL SMDIF”**, elegidos en la asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, para el seguimiento de los programas;
- XXI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, para la evaluación del Índice de Desempeño, así como la establecida en el calendario anual de la EIASADC;
- XXII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de **“EL PROGRAMA”** por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIII. Concentrar y validar los padrones de beneficiarios entregados por **“EL SMDIF”**, para la conformación del Padrón de Beneficiarios Estatal del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
- XXIV. Promover que la selección de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas del eje de Asistencia Alimentaria;
- XXV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús de **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- XXVI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- XXVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, a fin de promover una alimentación correcta;
- XXVIII. Promover la inclusión y consumos de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XXIX. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XXX. Promover la lactancia materna exclusiva (0 (cero) a 6 (seis) meses de vida) y continua (hasta los 2 (dos) años o más de vida);
- XXXI. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;



- XXXII. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- XXXIII. Informar a “**EL SMDIF**”, oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXXIV. Promover la supervisión de “**EL PROGRAMA**” junto con “**EL SMDIF**”, a través de la Coordinación de Programas Alimentarios;
- XXXV. Fomentar junto con “**EL SMDIF**” y el Comité la adquisición de verdura y fruta fresca, celebrando compromisos con los padres de familia y quedando asentados en el Acta de Integración de Comité o minutas levantadas por el personal operativo;
- XXXVI. Elaborar propuesta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, de la rehabilitación de espacios alimentarios construidos por Gobierno del Estado de Querétaro, preferentemente, que presenten daños estructurales (techo, paredes, piso, instalaciones hidrosanitarias o eléctricas, construcciones o ampliaciones de espacios alimentarios);
- XXXVII. Buscar e Impulsar la participación de otras Instituciones en las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos; y
- XXXVIII. Validar las solicitudes para ser beneficiario de “**EL PROGRAMA**”;

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL SMDIF”

Para la aplicación del presente instrumento “**EL SMDIF**”, de acuerdo con el *Tomo 2 (dos). Criterios Normativos*, apartado 1.3 (*uno punto tres*) *Sistemas Municipales DIF*, de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con “**EL SEDIF**”, con el fin de operar de “**EL PROGRAMA**”;
- II. Participar de forma continua con “**EL SEDIF**” en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- III. Formación de Comités en los espacios alimentarios beneficiados con “**EL PROGRAMA**”, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente, con el objetivo de vigilar la recepción, preparación y/o entrega de los apoyos alimentarios;
- IV. Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia nutricional de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación para tal fin;
- V. Participar en coordinación con “**EL SEDIF**”, en la adquisición de verdura y fruta fresca para complementar los menús y dotaciones;
- VI. Operar “**EL PROGRAMA**”, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, con observancia y apego las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable vigente;



- VII. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**;
- VIII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **“EL PROGRAMA”** y sus estrategias de trabajo remitiéndolas a la Coordinación de Programas Alimentarios y Enlaces Municipales, de acuerdo a los tiempos establecidos por la Dirección de Alimentación;
- IX. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios, remitiéndolo a la Coordinación de Enlaces Municipales en los tiempos establecidos;
- X. Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Coordinación de Programas Alimentarios de **“EL SEDIF”**;
- XI. Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada uno de los espacios alimentarios beneficiados con **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación;
- XII. Entregar un recibo, con membrete oficial foliado, nombre de la localidad, nombre del espacio alimentarios, periodo, cantidad recibida, sello y firma autorizada, por la entrega de los apoyos alimentarios a los Comités;
- XIII. Supervisar que las aportaciones económicas de operación de **“EL PROGRAMA”**, operen correctamente;
- XIV. Gestionar la adaptación, instalación y remodelación de inmuebles, ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes, con la finalidad de impulsar el consumo de los apoyos alimentarios;
- XV. Procurar el oportuno y adecuado suministro de agua potable en todos y cada uno de los espacios alimentarios donde opera **“EL PROGRAMA”**;
- XVI. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes en los espacios alimentarios construidos por **“EL SEDIF”** y rehabilitación y mantenimiento completo en los espacios alimentarios construidos por **“EL SMDIF”**.
- XVII. Gestionar la reposición de los utensilios de cocina, cuando éstos sean sustraídos de los espacios alimentarios;
- XVIII. Impartir la capacitación correspondiente a los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** sobre Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional;
- XIX. Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de supervisión, seguimiento o evaluación en el momento en que **“EL SEDIF”** lo considere conveniente;
- XX. Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios de **“EL SEDIF”** los cambios que se generen en los Comités y bajas de los espacios alimentarios, debiendo anexar los formatos que validen la acción;
- XXI. Informar a la Coordinación de Programas Alimentarios de **“EL SEDIF”** la suspensión de manera temporal en la preparación de alimentos, indicando la causa y la fecha en que se reiniciará el servicio; y



XXII. Proponer la incorporación de espacios alimentarios a **"EL PROGRAMA"**, resultado de una solicitud firmada por la autoridad local.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 7 (siete) del Tomo 2 (dos) Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2024 (dos mil veinticuatro) y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"EL SEDIF"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"EL SEDIF"**, a la persona titular de la Dirección de Alimentación.
- b) Por **"EL SMDIF"**, a la persona titular de la Coordinación de Programas Alimentarios.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 (cuarenta) de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:



DGDJ/346-4/2024

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

El mecanismo por el cual se realizará la adquisición de los insumos alimentarios, será a través de licitación pública nacional durante el primer trimestre del año, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL SEDIF"**.

"EL SEDIF" a través de los proveedores adjudicados y con los que tenga celebrado contrato de adquisición para este efecto, entregarán los insumos alimentarios, así como materiales destinados para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en las instalaciones del almacén de **"EL SMDIF"**, de acuerdo a lo siguiente:

Programa	Modalidad	Unidad	Periodicidad
Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre	Personas migrantes, personas en situación de calle e indigentes.	20 (veinte) raciones	Mensual (durante 12 (doce) meses)



DGDJ/346-4/2024

Para tales efectos, **"EL SMDIF"**, deberá informar la ubicación del almacén por escrito a **"EL SEDIF"**. El cambio de almacén será comunicado a **"EL SEDIF"** por escrito, previo a la fecha que se pretenda realizar dicha modificación.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

"EL SMDIF" entregará los apoyos alimentarios perecederos y no perecederos mensualmente a cada espacio alimentario beneficiados con el **"EL PROGRAMA"**, a través del Comité.

Los insumos alimentarios se prepararán y consumirán de manera diaria dentro de un espacio alimentario habilitado o construido específicamente para tal fin, a través del Comité y de las y los preparadores de alimentos.

Se podrá suspender la preparación de los desayunos y/o comidas de manera temporal cuando exista alguna condición que ponga en riesgo la salud o integridad física de los beneficiarios.

"EL SEDIF" a través de **"EL SMDIF"** deberá promover la Vigilancia Ciudadana entre los miembros de la localidad, nombrando representantes, a través de la integración de un Comité, mismo que se conformará por madres, padres o tutores de los beneficiarios de cada centro educativo atendidos con el **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"EL PROGRAMA" no tendrá mecanismos de corresponsabilidad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de



DGDJ/346-4/2024

la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales, radicados en la ciudad de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

JOSÉ NORBERTO LEDESMA ESPINDOLA
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CORREGIDORA

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF